



JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/24/2026

Por el que se establece el horario de labores del Instituto Electoral del Estado de México durante el Proceso Electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Calendario 2026: Calendario Oficial del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2026.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Contraloría General: Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

Disposiciones de Asistencia: Disposiciones relativas al Control de Asistencia del Personal del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



Lineamientos OP: Lineamientos de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México.

Oficialía de Partes: Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Proceso Electoral Local 2026-2027: Proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

1. Aprobación de las Disposiciones de Asistencia

En sesión ordinaria del veintisiete de abril de dos mil siete, esta Junta General aprobó las Disposiciones de Asistencia, cuyo Punto 1 estableció como mecanismo de control de asistencia del personal del IEEM, los dispositivos electrónicos de control de puntualidad y asistencia instalados para este efecto.

2. Aprobación del Calendario 2026

En sesión ordinaria del dieciséis de diciembre de dos mil veinticinco, esta Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/72/2025, aprobó el Calendario 2026.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Esta Junta General es competente para establecer el horario de labores del IEEM en términos de lo previsto por el artículo 53, párrafo primero, del Reglamento Interno.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero de la base en cita, mandata que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal.

LGIPE

El artículo 98, numeral 1, establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonios propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, en la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, prevé que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de diputaciones a la Legislatura del Estado, así como de las y los integrantes de Ayuntamientos, entre otros, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en cita, indica que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, establece que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en

su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del precepto en cita señala que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente y profesional en su desempeño; se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo tercero, fracciones VI y XXI del artículo en comento, enuncia como funciones del IEEM llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral, así como las demás que determiné la LGIPE, el CEEM y la normativa aplicable.

El artículo 182, párrafo segundo prevé que, en la preparación del proceso para elegir diputaciones locales e integrantes de los ayuntamientos, el Consejo General celebrará sesión para dar inicio al proceso electoral en los primeros quince días del mes de septiembre del año anterior a la elección.

El artículo 235 refiere que los procesos electorales ordinarios iniciarán en los primeros quince días del mes de septiembre del año anterior a la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el Tribunal Electoral del Estado de México o las Salas Regional con sede en la V circunscripción plurinominal o Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹.

El artículo 413, párrafo primero, señala que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento. Si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

Reglamento Interno

El artículo 53, párrafo primero, refiere que la jornada y horario de trabajo presencial o a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, para periodo electoral y no electoral, serán

¹ Conforme a la Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación con rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).

determinados por la Junta General conforme a las necesidades propias del IEEM y las disposiciones que resulten aplicables.

El artículo 57, párrafo primero, establece que las personas servidoras públicas electorales tienen la obligación de presentarse e iniciar labores en su área de trabajo, o bien, a distancia mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, en el horario establecido por la Junta General.

El párrafo segundo del artículo en cita refiere que las personas servidoras públicas electorales deberán registrar diariamente sus horas de entrada y salida. Se exceptuará de lo anterior a aquellas que determine la Junta General.

El artículo 58 refiere que los mecanismos o sistemas de control de puntualidad y asistencia serán regulados por la DA y supervisados por la Contraloría General.

El artículo 65, párrafo primero, señala que el reporte o listas de asistencia serán validados de manera mensual por cada área y deberán contener nombre, firma de conformidad y aceptación de la persona servidora pública electoral.

Lineamientos OP

El artículo 8 señala que, durante el desarrollo de un proceso electoral, para la atención de plazos y términos, se considerarán hábiles todos los días y horas, motivo por el cual la Oficialía de Partes prestará el servicio de atención en un horario comprendido de las 09:00 a las 23:59 horas, de lunes a domingo. Para el adecuado cumplimiento de esta disposición, la Oficialía de Partes deberá implementar los mecanismos administrativos y operativos necesarios que garanticen el adecuado cumplimiento de sus funciones.

III. MOTIVACIÓN

El Proceso Electoral Local 2026-2027, así como los procesos extraordinarios que en su caso deriven del mismo, implican el desarrollo de diversas actividades operativas, administrativas y de organización a cargo del órgano central y de los órganos desconcentrados del IEEM, así como la atención de plazos y términos legales vinculados con la preparación, organización, desarrollo y vigilancia del proceso comicial.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 413, párrafo primero del CEEM, durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles; por ello, resulta necesario establecer el horario de labores presencial y a distancia, así como los mecanismos de control de puntualidad y asistencia del personal del IEEM, conforme a las necesidades institucionales y a las cargas de trabajo que se deriven.

Asimismo, en términos del artículo 235 del CEEM, los procesos electorales ordinarios concluyen con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del IEEM o con las resoluciones que, en su caso, emitan el Tribunal Electoral del Estado de México o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación².

Por tanto, se estima necesario precisar que la vigencia del presente instrumento comprenderá desde el inicio y hasta la conclusión del Proceso Electoral Local 2026-2027, así como de los procesos electorales locales extraordinarios que, en su caso, deriven de este.

Por lo anterior, se establece el horario de labores y los mecanismos de control de puntualidad y asistencia, en los términos siguientes:

A. Horario de labores

Durante el Proceso Electoral Local 2026-2027, así como durante los procesos extraordinarios que en su caso se deriven del mismo, el horario de labores presencial de las personas servidoras públicas electorales adscritas al órgano central y a los órganos desconcentrados será de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, contemplando una hora para el consumo de alimentos dentro de las instalaciones de las sedes institucionales.

La jornada laboral podrá extenderse en razón de las actividades y cargas de trabajo institucionales. Para tal efecto, se podrán establecer guardias con el personal necesario para garantizar la continuidad de las operaciones, incluyendo fines de semana, días de suspensión de labores y periodos vacacionales previstos en el Calendario Oficial 2026, aprobado mediante acuerdo IEEM/JG/72/2025, conforme a sus puntos Quinto y Sexto, así como en el calendario oficial que para el ejercicio 2027 emita esta Junta General.

² Ibídem, p. 5.

Las personas titulares de las áreas del órgano central y las vocalías ejecutivas de los órganos desconcentrados podrán convocar y desarrollar sesiones, reuniones de trabajo, comisiones o actividades institucionales en modalidad presencial o en línea, con posterioridad a las 17:00 horas, así como en días inhábiles, fines de semana o periodos de suspensión, cuando las necesidades del servicio y las cargas de trabajo del proceso electoral local así lo requieran.

Lo anterior deberá ser comunicado con la debida oportunidad por las personas titulares de las áreas del Instituto, así como por las vocalías ejecutivas de los órganos desconcentrados a la DA para los efectos administrativos conducentes, con copia de conocimiento a la SE.

Respecto a la Oficialía de Partes, dada la naturaleza de sus funciones, el horario de atención será todos los días de 9:00 a 23:59 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los Lineamientos OP, con la posibilidad de establecer guardias presenciales o virtuales a partir de las 17:00 horas, así como durante los fines de semana, cuando no existan términos de ley y las cargas de trabajo lo permita.

Los órganos desconcentrados del IEEM deberán atender de manera presencial los términos y plazos legales, hasta las 24:00 horas del día de su vencimiento.

B. Mecanismos de control de puntualidad y asistencia

I. Personal adscrito al órgano central

Se ratifica como mecanismo de control de puntualidad y asistencia para el personal adscrito al órgano central, el sistema de lector de reconocimiento facial, cuyos dispositivos se encuentran ubicados en diversas áreas del edificio central, en términos de lo señalado en la circular número 034, de fecha doce de octubre de dos mil veintidós, emitida por la DA.

II. Personal adscrito a los órganos desconcentrados

El registro, control y supervisión de la puntualidad y asistencia del personal adscrito a los órganos desconcentrados será regulado y operado por la DA, bajo la supervisión de la Contraloría General quien



podrá realizar las acciones de verificación que estime pertinentes, en términos de lo establecido por el artículo 58 del Reglamento Interno.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se establece el horario de labores y el mecanismo de control de puntualidad y asistencia del personal del IEEM en los términos señalados en los apartados A y B de la motivación de este instrumento, que aplicará a partir del inicio del Proceso Electoral Local 2026-2027, con la sesión que celebre el Consejo General en términos del artículo 182, párrafo segundo, del CEEM.
- SEGUNDO.** Las sesiones y reuniones de trabajo de los órganos colegiados y desconcentrados del IEEM podrán celebrarse con posterioridad a las 17:00 horas y, en caso de ser necesario, en días inhábiles o fines de semana, atendiendo a las necesidades institucionales.
- TERCERO.** Se instruye:
- a)** Al titular de la DA haga de conocimiento a las personas titulares de las áreas del Instituto el horario y los mecanismos de control de puntualidad y asistencia aprobados por el presente acuerdo, para que por su conducto lo comuniquen al personal a su cargo.
 - b)** Al titular de la Dirección de Organización haga de conocimiento el horario aprobado a los Órganos Desconcentrados, una vez que se encuentren instalados.
 - c)** A la titular de la Dirección de Partidos Políticos haga de conocimiento el horario de labores de los órganos central y desconcentrados a las personas aspirantes a candidaturas independientes.
 - d)** A las personas titulares de las áreas del IEEM, así como a las vocalías ejecutivas de los Órganos Desconcentrados que en su momento se instalen, notifiquen a la DA los roles

ACUERDO N°. IEEM/JG/24/2026

de guardias correspondientes para los efectos administrativos a que haya lugar, con copia de conocimiento a la SE.

Una vez ejecutadas las referidas instrucciones, deberán informar su cumplimiento por oficio a la SE.

- CUARTO.** La Junta General podrá realizar cualquier modificación o adoptar medidas adicionales a las aprobadas por el presente acuerdo conforme a las necesidades institucionales o por causas externas debidamente justificadas.
- QUINTO.** Hágase del conocimiento a las personas integrantes del Consejo General, el horario aprobado.
- SEXTO.** Infórmese el horario de atención que tendrá la Oficialía de Partes a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad; al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL; a la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México; a las Salas Superior y Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca, Estado de México, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; al Tribunal Electoral y al Tribunal de Justicia Administrativa, ambos del Estado de México; así como a la Junta de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca.
- SÉPTIMO.** Una vez concluidos el Proceso Electoral Local 2026-2027 o los procesos electorales extraordinarios que en su caso deriven del mismo, esta Junta General establecerá el nuevo horario de labores y los mecanismos de control de puntualidad y asistencia.
- OCTAVO.** Con fundamento en el artículo 196, fracción X del CEEM, provéase lo necesario para la publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la octava sesión ordinaria celebrada el veinticinco de agosto de dos mil veintiséis, en modalidad virtual, conforme al artículo 14, párrafo segundo, firmándose en términos de lo establecido por el



artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERA PRESIDENTA Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTORA DE PARTIDOS POLÍTICOS

(Rúbrica)

**LCDA. JACKELINE GABRIELA ÁLVAREZ
AVILÉS**

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

(Rúbrica)

LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ



Elaboró: Lic. Luis Iván Maya González.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N° IEEM/JG/24/2026